

7

Señor doctor Carlos P. Tendeza A.

En los autos seguidos por don Carlos Larco H. con la Sociedad Larco Herrera Hnos. en liquidación sobre nulidad d acuerdos y escrituras; el señor juez doctor Vargas Machuca ha proveído lo que sigue:
Trujillo, 24 de Junio de 1946.-Dese cuenta con los autos a fin de expedir la resolución que corresponde; haciéndose saber a los ineteresados que el juez titular que suscribe reasume su jurisdicción en esta causa. Vargas Machuca.-Medina.-Que notifico a Ud. conforme a ley.-Trujillo, 25 de Junio de 1946.-Medina.- ✓

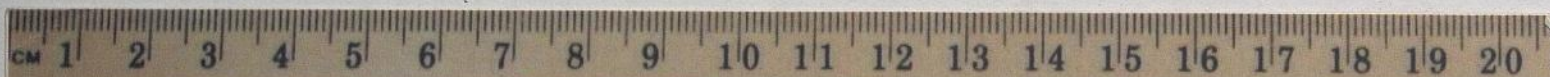
Resumen
Jurisdicción

AA-HCH 1-3

Ca: 11

Do: 47

Fs: 2



2

Señor juez:

JUAN ANTONIO MACEDO, por el señor Carlos Larco H. del expediente con la sociedad Larco Herrera Hnos. en liquidación, sobre nulidad de acuerdos y escrituras, a Ud., digo:

Me permito solicitar nuevamente se sirva el Juzgado resolver el artículo de nulidad de actuados deducido por la demandada a fs. 74, en primera oportunidad, teniendo en cuenta que la causa se encuentra en ese estado hace más de 6 meses, sin que pueda adelantar el procedimiento. Trujillo, 28 de Noviembre de 1946.-Macedo.-

Señor don Carlos F. Mendoza A.

En los autos que sigue don Carlos Larco H. con la Sociedad Larco Herrera, sobre nulidad de acuerdos y escrituras; el señor juez doctor Vargas Machuca, ha expedido lo que sigue:

Trujillo, 2 de Diciembre de 1946.-Autos y vistos; dado cuenta en la fecha y atendiendo a que la nulidad deducida en lo principal del escrito de fs. 74, se basa en que los gerentes nombrados don Alfredo E. Hoyle y don Rafael Larco H. no han sido notificados con la demanda de fs. 1, los mismos argumentos se hizo al interponer la excepción se declaró sin lugar por auto de fs. 58 que se encuentra consentido y ejecutoriado y como dichas personas que nuevamente se indican que no han sido demandadas, no pueden ser notificadas con el traslado de la demanda, como claramente se dice en el referido auto de fs. 58; se declara sin lugar, por infundada y improcedente, la nulidad que se deduce en lo principal del escrito de fs. 74 por el personero de la sociedad demandada. Vargas Machuca. Medina.- Que notifico a Ud. conforme a ley.-Trujillo, 3 de Diciembre de 1946.-Medina.-

